B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de González de Quirós.

Don Andrés García de la Riva Vallier y doña María Dolores Vallier Manso de Zúñiga han solicitado la sucesión en el título de Marqués de González de Quirós, vacante por fallecimiento de doña Dolores Vallier y Trenor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—51.682.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Oficina Nacional de Recaudación de la AEAT sobre anuncio de subasta.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 16 de mayo de 2001 decretando, en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor que se indica a continuación, para cubrir el débito perseguido y las costas del procedimiento, la venta de los bienes que se detallarán al final, en ejecución de la hipoteca que grava los mismos, constituida por «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18349290, a favor de la Hacienda Pública el día 21 de marzo de 1995, mediante escritura pública ante el Notario de Granada, don Luis Rojas Montes, con el número 1.212 de su protocolo, en garantía de los aplazamientos/fraccionamientos de pago concedidos en 28 de noviembre de 1994 a dicho deudor y a «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18349290, y «Ávila Rojas Construcciones, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18037853, para responder conjuntamente de 262.343.098 pesetas, se dispone la venta de dichos bienes mediante subasta que se celebrará el día 21 de noviembre de 2001, a las diez horas, en el Departamento de Recaudación de la AEAT, sito en Madrid, calle Lérida, 32-34.

Deudor: Don José Ávila Rojas.

NIF: 23601877J.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Departamento de Recaudación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Recaudación del Departamento de Recaudación de la AEAT, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las diez horas a las quince horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título 6.º de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Descripción de los inmuebles a subastar:

Rústica: Terreno erial y montuoso ganadero improductivo procedente del Coto Espartal, en el término de Enix, con una cabida de 150.000 metros cuadrados, de los cuales 12.360 tienen la calificación de suelo urbanizable. Linda: Norte, parcelas 68 y 21 de herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, barranco de Cuevas Negras y finca matriz hasta el puesto de caza; este, desde el puesto de caza, línea de 304 metros que la divide de la finca matriz hasta 20 metros antes de la rambla de San Antonio; sur, franja de servidumbre de 20 metros, perteneciente a la finca matriz, lindante con la rambla de San Antonio, parcela 32 de don Manuel Magán López y caminos de la Hoya de los Rodríguez, y oeste, finca matriz en franja de 20 metros, parcela 32 de don Manuel Magán y parcela 68 de herederos de don Luis Vizcaíno Navarro. Esta finca se segrega de la 13.180. Inscripción: Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, Ayuntamiento de Enix, tomo 1.693, libro 150, folio 89, finca 13.427. Valoración: 262.343.098 pesetas. Cargas: Gravada con una servidumbre a favor de la «Compañía de Aguas del Sureste, Sociedad Anónima», y con la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor del Estado español, para responder de 262.343.098 pesetas en ejecución de la cual se subasta el bien. Tipo de subasta en primera licitación: 262.343.098 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—La Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—51.694.

Resolución de la Oficina Nacional de Recaudación de la AEAT sobre anuncio de subasta.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 16 de mayo de 2001 decretando, en el

procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor que se indica a continuación, para cubrir el débito perseguido y las costas del procedimiento, la venta de los bienes que se detallarán al final, en ejecución de la hipoteca que grava los mismos, constituida por «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18349290, a favor de la Hacienda Pública el día 21 de marzo de 1995, mediante escritura pública ante el Notario de Granada, don Luis Rojas Montes, con el número 1.212 de su protocolo, en garantía de los aplazamientos/fraccionamientos de pago concedidos en 28 de noviembre de 1994 a dicho deudor y a «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18349290, y don José Ávila Rojas, número de identificación fiscal 23601877J, para responder conjuntamente de 262.343.098 pesetas, se dispone la venta de dichos bienes mediante subasta que se celebrará el día 21 de noviembre de 2001, a las diez horas, en el Departamento de Recaudación de la AEAT, sito en Madrid, calle Lérida, 32-34.

Deudor: «Ávila Rojas Construcciones, Sociedad Anónima».

NIF: A18037853.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Departamento de Recaudación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Recaudación del Departamento de Recaudación de la AEAT, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las diez horas a las quince horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título 6.º de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Descripción de los inmuebles a subastar:

Rústica: Terreno erial y montuoso ganadero improductivo procedente del Coto Espartal, en el término de Enix, con una cabida de 150.000 metros cuadrados, de los cuales 12.360 tienen la calificación de suelo urbanizable. Linda: Norte, parcelas 68 y 21 de herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, barranco de Cuevas Negras y finca matriz hasta el puesto de caza; este, desde el puesto de caza, línea de 304 metros que la divide de la finca matriz hasta 20 metros antes de la rambla de San Antonio; sur, franja de servidumbre de 20 metros, perteneciente a la finca matriz, lindante con la rambla de San Antonio, parcela 32 de don Manuel Magán López y caminos de la Hoya de los Rodríguez, y oeste, finca matriz en franja de 20 metros, parcela 32 de don Manuel Magán y parcela 68 de herederos de don Luis Vizcaíno Navarro. Esta finca se segrega de la 13.180. Inscripción: Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, Ayuntamiento de Enix, tomo 1.693, libro 150, folio 89, finca 13.427. Valoración: 262.343.098 pesetas. Cargas: Gravada con una servidumbre a favor de la «Compañía de Aguas del Sureste, Sociedad Anónima», y con la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor del Estado español, para responder de 262.343.098 pesetas en ejecución de la cual se subasta el bien. Tipo de subasta en primera licitación: 262.343.098 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—La Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—51.693.

Resolución de la Oficina Nacional de Recaudación de la AEAT sobre anuncio de subasta.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 16 de mayo de 2001 decretando, en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor que se indica a continuación, para cubrir el débito perseguido y las costas del procedimiento, la venta de los bienes que se detallarán al final, en ejecución de la hipoteca que grava los mismos, constituida por «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18349290, a favor de la Hacienda Pública el día 21 de marzo de 1995, mediante escritura pública ante el Notario de Granada, don Luis Rojas Montes, con el número 1.212 de su protocolo, en garantía de los aplazamientos/fraccionamientos de pago concedidos en 28 de noviembre de 1994 a dicho deudor y a «Ávila Rojas Construcciones, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A18037853, y don José Ávila Rojas, número de identificación fiscal 23601877J, para responder conjuntamente de 360.320.215 pesetas, se dispone la venta de dichos bienes mediante subasta que se celebrará el día 21 de noviembre de 2001, a las diez horas, en el Departamento de Recaudación de la AEAT, sito en Madrid, calle Lérida, 32-34.

Deudor: «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Sociedad Anónima».

NIF: A18349290.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Departamento de Recaudación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.